



Manual del Recurso Preventivo y otras vigilancias de trabajos

Grupo CANO

BILBAO 2025



MANUAL DEL RECURSO PREVENTIVO Y OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS



Este manual pretende abordar distintos aspectos sobre esta figura preventiva que aparece recogida tanto en la ley de Prevención de Riesgos Laborales como en el Reglamento de Los Servicios de Prevención, tratando de aclarar en que situaciones es necesaria a su presencia, a quien corresponde su nombramiento y cuáles son sus peculiaridades en el sector de la construcción, así como aspectos relativos a la coexistencia con otras figuras preventivas.

¿Qué es el Recurso Preventivo?

La legislación vigente no define el termino recurso preventivo; no obstante, recoge que **“el empresario podrá asignar la presencia”** a una o varias personas, con formación y capacidad adecuada y suficiente, que disponen de los medios y recursos necesarios y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.

Por lo tanto, se considera **recurso preventivo**, a estas personas nombradas por el empresario para cumplir esas funciones

La presencia es una medida preventiva complementaria que tiene como finalidad vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos

¿Quién puede ser Recurso Preventivo?

Según el artículo 32 bis 2. LPRL, se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa (entendiendo por tal la figura a la que se refiere el artículo 30.2 de la LPRL).
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa

¿Quién puede ser Recurso Preventivo?

Según el artículo 32 bis 4 de la LPRL

NO OBSTANTE ...

el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a UNO O VARIOS TRABAJADORES de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los CONOCIMIENTOS, la CUALIFICACIÓN y la EXPERIENCIA necesarios en las actividades o procesos a vigilar y cuenten con la FORMACIÓN PREVENTIVA correspondiente, como mínimo, a las funciones del NIVEL BÁSICO.

¿Capacitación y formación del Recurso Preventivo?

NO CONCRETA FORMACIÓN

CAPACIDAD SUFICIENTE

DIPONER DE LOS MEDIOS NECESARIOS

SER SUFICIENTES EN NÚMERO

TRABAJADOR DESIGNADO O MIEMBRO DE SPP O SPA

DEBEN CONTAR CON LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

REQUERIDA PARA LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR

TRABAJADOR ASIGNADO

Mínimo NIVEL BÁSICO

CONVENIOS COLECTIVOS

NIVEL INTERMEDIO O SUPERIOR

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA O AÑADIDA

¿Capacitación y formación del Recurso Preventivo?

LA FORMACIÓN CONCRETA
DEPENDERÁ TAMBIEN DEL TIPO DE RIESGOS
DEBERÁ RECOGERSE EN
PLANIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN
PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA

- **¿Qué es un recurso preventivo?**
- **Cuando es preceptiva la presencia de un recurso preventivo**
- **Quién debe nombrar el Recurso Preventivo en el supuesto de empresas concurrentes en un centro de trabajo**
- **Aspectos relacionados con la designación como Recurso Preventivo**
- **Compatibilidad entre el Recurso Preventivo y otras figuras**
- **Capacitación y formación preventiva del recurso preventivo**
- **Funciones, facultades y garantías del recurso preventivo**
- **Documentación y Registro en la gestión del Recurso Preventivo**
- **Responsabilidades**
- **Anexos**

ANEXOS

- **Anexo I. Listado indicativo y no exhaustivo de actividades, operaciones y procesos que pueden dar lugar a la presencia de Recursos Preventivos y otras vigilancias de trabajos**
- **Anexo II. Modelo de acta de asignación de Recurso Preventivo**
- **Anexo III. Modelo de cuadro-resumen de actividades que requieren asignación de Recurso Preventivo**
- **Anexo IV. Modelo de registro de vigilancia de la situación que requiere la presencia de recurso preventivo**
- **Anexo V. Relación no exhaustiva de referencias legales y de interés**

FICHAS DE INFORMACIÓN PARA EL RECURSO PREVENTIVO

- **Ficha 0. Condiciones a aplicar a todas las situaciones que requieran de la presencia de recursos preventivos**
- **Ficha 1. Espacios Confinados**

ANEXO NORMATIVO



MANUAL DEL RECURSO PREVENTIVO Y OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS

NO OBSTANTE ...

¿Cuándo es preceptiva la presencia del Recurso Preventivo?

Los supuestos en los que es necesaria la presencia de recurso preventivo vienen recogidos en los siguientes artículos y anexos:

De carácter general

- Art 32 bis 1 de la LPRL
- Art 22 bis del RSP

De carácter específico

- Anexo II RD 1627/1997

En el Anexo I de este documento se recogen los supuestos indicados

¿Cuándo es preceptiva la presencia del Recurso Preventivo?

Supuestos de carácter general

- a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo. (Art. 32 bis 1 a) L P RL y 22 bis 1 a) RSP).

La Exposición de Motivos de la Ley 54/2003 aclara el fundamento de este supuesto

“la ley no se refiere, por tanto, a cualesquiera supuestos de concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas, sino solamente a aquellos que, además, hacen preciso un control específico de cómo se aplican los métodos de trabajo, dado que una aplicación inadecuada de tales métodos podría dar lugar a ese agravamiento o modificación del riesgo. Ello se pretende realizar a través de la presencia de los recursos preventivos, que servirán para garantizar el estricto cumplimiento de los métodos de trabajo y, por tanto, el control del riesgo.”

¿Cuándo es preceptiva la presencia del Recurso Preventivo?

Por lo tanto, para la aplicación de este supuesto es necesario que se den tres requisitos:

1. Concurrencia simultánea o sucesiva de operaciones o actividades.
2. Posibilidad de que los riesgos se agraven o modifiquen por dicha concurrencia.
3. Necesidad de que se controle la aplicación correcta de los métodos de trabajo

En todo caso, la evaluación de riesgos laborales, ya sea la inicial o las sucesivas, identificará aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas (Art. 22 bis nº 2 párrafo 1º del RD 39/97).

¿Cuándo es preceptiva la presencia del Recurso Preventivo?

b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales. (Art. 32 bis 1 b) LPRL y (Art. 22 bis 1 b) RD 39/97).

1. Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo ()

Señalar que, en aquellos trabajos realizados a una altura ligeramente superior a dos metros, pero en los que el riesgo puede verse agravado o modificado por la concurrencia de otras operaciones que se desarrollan de forma simultánea o sucesiva y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo, se estaría ante el supuesto de la letra a) del Art. 22 bis 1 del RSP, al que nos hemos referido anteriormente.

¿Cuándo es preceptiva la presencia del Recurso Preventivo?

2. Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento. ()
3. Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación. ()
4. Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores. ()

¿Cuándo es preceptiva la presencia del Recurso Preventivo?

5. Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a) del Art 22 bis del RD 39/1997, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.(.)

Para trabajos de inmersión con equipo subacuático, por su reglamentación sectorial, establece figuras de “vigilancia” diferentes de los recursos preventivos.

Es importante destacar que, aunque el RD 39/1997, tanto en su articulado como en las Disposiciones Adiciones undécima y duodécima, utiliza el Anexo I para determinar:

- la modalidad preventiva de una empresa,
- la obligatoriedad de las auditorías,
- la consideración de trabajos con riesgos especiales a efectos de coordinación de actividades a efectos de sanciones graves según la LISOS,

ningún apartado recoge que las actividades relacionadas en dicho Anexo I han de contar obligatoriamente con recurso preventivo.

¿Cuándo es preceptiva la presencia del Recurso Preventivo?

- c) ***Quando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.(CT 83/2010)()***

Atendiendo a este criterio, la presencia de Recursos Preventivos también podría darse en el caso de actividades esporádicas o excepcionales, y se considere que no hay un control absoluto de todos los riesgos.

De todas formas, la presencia de un recurso preventivo no puede tomarse como una medida alternativa de carácter permanente en sustitución de la obligación empresarial de adoptar medidas de prevención y protección que sean adecuadas en cada caso.

Según el referido CT 83/2010 también podrá requerirse la presencia de recursos preventivos, cuando por las características de los trabajadores o por su falta de experiencia en el puesto de trabajo a desempeñar, los riesgos específicos de la actividad que desarrollan puedan verse agravados y poner en peligro la seguridad y salud de estos trabajadores o de terceros

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo? Empresas concurrentes en un centro de trabajo

SUPUESTOS DE CÁRÁCTER GENERAL

Lo más habitual es que en un centro de trabajo desarrolle su actividad una sola empresa y entonces será ésta la encargada de designar el recurso preventivo.

A menudo suele ocurrir también que sean varias las empresas que concurren en el mismo centro de trabajo. Estaremos, por tanto, ante un supuesto de coordinación de actividades, cuya regulación viene determinada principalmente por el RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales en el centro de trabajo que desarrolla el Art. 24 de la LPRL.

Cualquiera que sea la relación que exista entre estas empresas concurrentes (simple coincidencia en un espacio físico o existencia de relación jurídica, contractual, etc., entre ellas), el Apartado 9 del Art. 22 bis del Real Decreto 39/1997, entiende que será aquella empresa cuya actividad modifica o agrava el riesgo de las demás (p. ej. uso de una grúa para el izado de objetos con trabajadores en proximidad de otra empresa que realiza una actividad que no requiere de recurso preventivo) la obligada a cumplir con dicha obligación de contar con la presencia de un recurso preventivo.()

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo?

Empresas concurrentes en un centro de trabajo

Actividades concurrentes de forma sucesiva

Cuando una empresa A realice una “actividad concurrente de forma sucesiva” que pueda modificar o agravar los riesgos presentes en un centro de modo que afecte a la actividad de otra empresa B, en este caso la obligación de designar el recurso preventivo recae sobre la empresa B al ser ésta la que tendrá que controlar sus métodos de trabajos que se verán modificados por la actividad realizada por la empresa A, lo que exigirá lógicamente el intercambio de información entre ambas y demás medios de coordinación que sea necesarios; ello siempre y cuando no se den otras circunstancias que motiven dicha presencia respecto de la empresa A.

Piénsese por ejemplo en el uso de productos químicos (plaguicidas) por una empresa A que afectará a los trabajadores de otra empresa B que entrarán después.

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo?

Empresas concurrentes en un centro de trabajo

Actividades concurrentes de forma simultánea

Quando estemos ante varias empresas que realicen “actividades concurrentes de forma simultánea” cuyos riesgos puedan modificarse o agravarse mutuamente por la realización de las actividades que cada una realiza y cuyos métodos de trabajo requiere que se controlen de forma simultánea, la obligación de presencia del recurso preventivo recae sobre todas y cada una de las empresas que realicen las operaciones o actividades, en cuyo caso la norma prevé que cuando sean varios dichos recursos preventivos deberán colaborar entre sí y con el resto de los recursos preventivos.

Piénsese por ejemplo en el uso de productos químicos o sustancias por una empresa que realiza trabajos en una empresa química.

Anexo I. Listado indicativo no exhaustivo de actividades, operaciones y procesos que pueden dar lugar a la presencia de Recursos Preventivos y otras vigilancias de trabajos

RECURSOS PREVENTIVOS			OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS
Derivadas del artículo 32 Bis de la Ley 31/1995	Derivadas del artículo 22 Bis del RD 39/1997	Derivadas del Anexo II del RD 1627/97	
<p>a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.</p>	<p>En todo caso, la evaluación de riesgos laborales, ya sea la inicial o las sucesivas, identificará aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas. Art. 22 bis nº 2 párrafo 1º del RD 39/1997</p> <p>Por lo que se refiere a las obras de construcción, la Disposición Adicional Única del RD 1627/1997, señala que el plan de seguridad y salud determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos al constituir el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, en relación con los puestos de trabajo en la obra. Es decir, el Plan de Seguridad y Salud deberá establecer en qué riesgos se debe dar la presencia del recurso preventivo en relación con este supuesto al que nos referimos.</p>		
<p>b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo. 2. Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento. 3. Actividades en las que se utilicen máquinas que carezcan de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación. 4. Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores. 5. Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a) de este artículo, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático. 	<p>Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo. 2. Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible. 3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas. 4. Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión. 5. Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión. 6. Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos. 7. Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático. 8. Trabajos realizados en cajones de aire comprimido. 9. Trabajos que impliquen el uso de explosivos. 10. Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados. 	<p>Derivada del RD 396/2006 (art. 10.1.d): Trabajos con riesgo de exposición al amianto (*)</p> <p>Derivadas del RD 39/1997 (art.22 Bis.8): a) Trabajos en inmersión con equipo subacuático (*) b) Trabajos que impliquen la exposición a radiaciones ionizantes (*) c) Trabajos realizados en cajones de aire comprimido (*) d) Trabajos con riesgo de explosión por la presencia de atmósferas explosivas e) Actividades donde se manipulan, transportan y utilizan explosivos, incluidos artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos (*) f) Trabajos con riesgos eléctricos (*)</p> <p>(*) Cuando estas actividades se desarrollen en una obra de construcción, deberá comprobarse si están incluidas en el Anexo II del RD 1627/1997, en cuyo caso será preciso el nombramiento de un recurso preventivo por parte del contratista.</p>
<p>c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.</p>			

Anexo I. Listado indicativo no exhaustivo de actividades, operaciones y procesos que pueden dar lugar a la presencia de Recursos Preventivos y otras vigilancias de trabajos

Derivadas del artículo 32 bis de la Ley 31/1995	RECURSOS PREVENTIVOS		OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS
	Derivadas del artículo 22 bis del RD 39/1997	Derivadas del anexo II del RD 1627/1997	
a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.	<p>En todo caso, la evaluación de riesgos laborales, ya sea la inicial o la sucesiva, identificará aquellos riesgos que pueden verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas. Artículo 22 bis.n.º 2 párrafo 1.º del RD 39/1997.</p> <p>Por lo que se refiere a las obras de construcción, la Disposición Adicional Única del RD 1627/1997, señala que el plan de seguridad y salud determinará la forma de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos al constituir el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva, en relación con los puestos de trabajo en la obra. Es decir, el Plan de Seguridad y Salud deberá establecer en qué riesgos se debe dar la presencia del recurso preventivo en relación con este supuesto al que nos referimos.</p>		
b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo. 2. Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento. 3. Actividades en las que se utilizan máquinas que carecen de declaración CE de conformidad por ser su fecha de comercialización anterior a la exigencia de tal declaración con carácter obligatorio, que sean del mismo tipo que aquellas para las que la normativa sobre comercialización de máquinas requiere la intervención de un organismo notificado en el procedimiento de certificación, cuando la protección del trabajador no esté suficientemente garantizada no obstante haberse adoptado las medidas reglamentarias de aplicación. 	<p>Relación no exhaustiva de los trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo. 2. Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible. 3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas. 4. Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión. 	<p>Derivada del RD 396/2006 (art. 10.1.4):</p> <p>Trabajos con riesgo de exposición al amianto (*)</p> <p>Derivadas del RD 39/1997 (art. 22 bis.8):</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Trabajos en inmersión con equipo subacuático (*) b) Trabajos que impliquen la exposición a radiaciones ionizantes (*) c) Trabajos realizados en cajones de aire comprimido (*) d) Trabajos con riesgo de exposición por la presencia de atmósferas explosivas e) Actividades donde se manipulan, transportan y utilizan explosivos, incluidos artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos (*) f) Trabajos con riesgos eléctricos (*)

Anexo I. Listado indicativo no exhaustivo de actividades, operaciones y procesos que pueden dar lugar a la presencia de Recursos Preventivos y otras vigilancias de trabajos

RECURSOS PREVENTIVOS			OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS
Derivadas del artículo 32 bis de la Ley 31/1995	Derivadas del artículo 22 bis del RD 39/1997	Derivadas del anexo II del RD 1627/1997	
<p>b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales. (Continuación)</p>	<p>4. Trabajos en espacios confinados. A estos efectos, se entiende por espacio confinado el recinto con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables o puede haber una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para su ocupación continuada por los trabajadores.</p> <p>5. Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión, salvo lo dispuesto en el apartado 8.a) de este artículo, referido a los trabajos en inmersión con equipo subacuático.</p>	<p>5. Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.</p> <p>6. Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.</p> <p>7. Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.</p> <p>8. Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.</p> <p>9. Trabajos que impliquen el uso de explosivos.</p> <p>10. Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.</p>	<p>[*] Cuando estas actividades se desarrollen en una obra de construcción, deberá comprobarse si están incluidas en el anexo II del RD 1627/1997, en cuyo caso será preciso el nombramiento de un recurso preventivo por parte del controlista.</p>
<p>c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigen debido a las condiciones de trabajo detectadas.</p>			



MANUAL DEL RECURSO PREVENTIVO Y OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS

NO OBSTANTE ...

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo?

Supuesto específico de obras de construcción

CARÁCTER GENERAL. Obligado: la empresa que **realiza** la actividad de **riesgo**.

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. Obligado: **El contratista**.

- Punto 1,a) de la DA 14ª Ley 31/1995 “...la preceptiva presencia de recursos preventivos se aplicará «a cada contratista»...”.
- Punto 2.1.h) del RD 1627/1997 (IDEM art. 3 e) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción)
“*Contratista:...la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.*”

¿QUÉ PASA CON LOS SUBCONTRATISTAS?...que no hay ninguna referencia legal de obligaciones en relación al nombramiento del Recurso Preventivo...a pesar de que son ellos los que **realizan** la actividad de **riesgo**.

¿QUISO DECIR ESO EL LEGISLADOR?:.....

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo?

Supuesto específico de obras de construcción

¿QUÉ REFUERZA LA ANTERIOR AFIRMACIÓN APARTE DE LA NORMATIVA?

- DA Única RD 1627/1997, apartado a) *“El Plan de Seguridad y Salud determinará la forma de llevar a cabo la presencia de Recursos Preventivos»“.*
- Art. 7 del RD 1627/1997 *“...cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo...”*

OJO: Cada recurso preventivo ha de vigilar UNICAMENTE las medidas que determine el plan para él y NO LA TOTALIDAD de las que figuren en el Plan.

¿QUÉ PASA CON LOS SUBCONTRATISTAS?...que a pesar de no tener obligación de nombrar al Recurso Preventivo **PUEDEN** nombrar **otras figuras** para vigilar, controlar y seguir sus actividades, que podrían recogerse en el PSS.

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo?

Supuestos específicos...dentro del supuesto específico de obras de construcción

Obligación de designar el recurso preventivo: quien ejerza de contratista; entonces también tendrán la obligación:

- **Promotor** que realice **directamente** la totalidad o partes de la obra (artículo 3 e, 2º, Ley 32/2006);
OJO: la empresa que contrate con el promotor-contratista adquiriría la condición de subcontratista.
- **Trabajador autónomo** que contrate **directamente** con el promotor y que emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena.
- **UTE** que contrate **directamente** con el promotor y que ejecute directamente la obra.
OJO: En caso de que la UTE no ejecute directamente la obra, cada una de las empresas miembro deberán designar un recurso preventivo. Por ejecutar la obra hay que entender la realización de trabajos en dicha obra con personal propio.

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo?

Más supuestos específicos de obras de construcción:

SIEMPRE habrá recursos preventivos en obras en trabajos con riesgos especiales:

- Punto 1,b) de la DA 14ª Ley 31/1995 *“En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo a), del artículo 32 bis, la presencia de los recursos preventivos de cada contratista será necesaria **cuando**, durante la obra, **se desarrollen trabajos con riesgos especiales, tal y como se definen en el citado real decreto**”* (se refiere al RD 1627/1997 de obras de construcción).

ANÉCDOTA: parece que el legislador cometió un error. El único apartado del artículo 32 bis que habla de riesgos especiales es el b), y no el a) (que se refiere realmente a riesgos agravados o modificados).

Como la DA 14ª mencionada habla de trabajos con riesgos especiales *“...tal y como se definen en el citado real decreto.”*, habrá que remitirse al ANEXO II del mismo, que se ha recogido en la 3ª columna del ANEXO I de este manual:

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo?

Más supuestos específicos de obras de construcción:

1. Trabajos con riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados, o el entorno del puesto de trabajo.
2. Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos suponga un riesgo de especial gravedad, o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.
3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
4. Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
5. Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.
6. Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.
7. Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
8. Trabajos realizados en cajones de aire comprimido.
9. Trabajos que impliquen el uso de explosivos.
10. Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.

OJO: El hecho de que un trabajo no esté incluido en el Anexo II no quiere decir que no pueda exponer a los trabajadores que lo realizan a un riesgo de especial gravedad. Es a través de la *evaluación de los riesgos* como se obtiene la información necesaria para tomar una decisión al respecto.

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo?

Más supuestos específicos de obras de construcción:

ALGUNAS de las actividades del ANEXO II del RD 1627/1997, coinciden con las descritas en el art. 22.bis.8 del RD 39/1997, que son las descritas en la 4ª columna del ANEXO I de este manual:

- a) Trabajos en inmersión con equipo subacuático (*)
- b) Trabajos que impliquen la exposición a radiaciones ionizantes (*)
- c) Trabajos realizados en cajones de aire comprimido (*)
- d) Trabajos con riesgo de explosión por la presencia de atmósferas explosivas
- e) Actividades donde se manipulan, transportan y utilizan explosivos, incluidos artículos pirotécnicos y otros objetos o instrumentos que contengan explosivos (*)
- f) Trabajos con riesgos eléctricos (*)

OJO: Cuando las actividades (*) se desarrollen en una obra de construcción, deberá comprobarse si están incluidas en el Anexo II del RD 1627/1997, en cuyo caso será preciso el nombramiento de un recurso preventivo por parte del contratista.

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo?

Cuando se requieren **figuras diferentes** al recurso preventivo

SIGUIENDO con el art. 22.bis.8 del RD, y su cuadro de actividades indicado en la diapositiva anterior

- *“Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las medidas previstas en disposiciones preventivas específicas referidas a determinadas actividades, procesos, operaciones, trabajos, equipos o productos en los **que se aplicarán dichas disposiciones en sus propios términos, como es el caso, entre otros, de las siguientes actividades o trabajos**”.*

Todas las actividades anteriormente relacionadas están afectadas por normativa específica que **define figuras** con atribuciones de vigilancia y/o control sobre los trabajos realizados, pero **diferentes** a los recursos preventivos.

Estas figuras superan, con carácter general, en capacidad y potenciales funciones a las requeridas por los recursos preventivos en cuanto a los riesgos existentes en las actividades reguladas por las disposiciones específicas indicadas.

Cuando coexistan dichas figuras con las del recurso preventivo, **deberá de tenerse en cuenta a la hora de aplicar coherentemente las funciones de cada uno**

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo? Cuando se requieren figuras diferentes al recurso preventivo



¿Recurso Preventivo?

¿Trabajador cualificado?

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo?

Cuando se requieren **figuras diferentes** al recurso preventivo

PUEDEN EXISTIR otros casos que requieren recurso preventivo pero que NO APARECEN relacionados en el art. 22.bis.8 del RD, y su cuadro de actividades, como la figura recogida en el artículo 10.1.d del Real Decreto 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

- Para determinadas actividades, como obras de demolición, de retirada de amianto, de reparación y de mantenimiento, en las que puede preverse la posibilidad de que se sobrepase el valor límite fijado en el artículo 4, a pesar de utilizarse medidas técnicas preventivas tendentes a limitar el contenido de amianto en el aire, el empresario establecerá las medidas destinadas a garantizar la protección de los trabajadores durante dichas actividades, y en particular las siguientes:

*d) La correcta aplicación de los procedimientos de trabajo y de las medidas preventivas previstas **deberá supervisarse por una persona** que cuente con los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en estas actividades y con la formación preventiva correspondiente como mínimo a las funciones del nivel básico.*

¿Quién debe nombrar el Recurso Preventivo?

Cuando se requieren **figuras diferentes** al recurso preventivo

OJO: La la Guía Técnica de abril de 2022 del RD, recoge que este trabajador debe contar con conocimientos, cualificación y experiencia en el tipo de actividades para cuya supervisión es designado y disponer, como mínimo, de la formación preventiva correspondiente a las funciones del nivel básico. Las funciones y requisitos de este supervisor se corresponden con las del recurso preventivo al que hace referencia el artículo 32 bis de la LPRL.

Esta actividad está incluida en el apartado 2 del anexo II del RD 1627/97, por lo que **en el caso de que la empresa RERA actúe como subcontratista en una obra de construcción** (y, por tanto, en función del art. 10.1 del RD 396/2006, se haya nombrado o no un supervisor en trabajos con amianto), la empresa contratista está obligada al nombramiento de un **recurso preventivo**.

OJO: La expresión “recursos preventivos” recogidos en el artículo 11.2.L del Real Decreto 396/2006, según la Guía Técnica de dicho real decreto, **no se refiere a lo tratado en este documento sobre el recurso preventivo**, pues la guía determina que “...están referidos **a la modalidad preventiva de la empresa y no a la figura del recurso preventivo establecida en el artículo 32 bis de la LPRL**”.



MANUAL DEL RECURSO PREVENTIVO Y OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS

NO OBSTANTE ...



MANUAL DEL RECURSO PREVENTIVO Y OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS

ACTA DE NOMBRAMIENTO
 TRABAJADOR DESIGNADO COMO RECURSO PREVENTIVO EN

Según lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se designa a D. como RECURSO PREVENTIVO de la empresa..... durante la ejecución de la presente obra.

..... con el fin de dar a conocer la existencia de este

Riesgos Laborales.

Esta designación se comunicará a los trabajadores en el momento en el que estos vayan a trabajar por vez primera.

En de de 20....

D.	D.
TRABAJADOR DESIGNADO	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
FIR.	FIR.

Según lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, se designa a D. provisto del D.N.I. nº:..... como RECURSO PREVENTIVO de la empresa..... durante la ejecución de la presente obra.

MANUAL DEL RECURSO PREVENTIVO Y OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis en relación con la Disposición Adicional decimocuarta de la **Ley 31/95 Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 Reforma Del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales**, que extiende la obligación de presencia de los **RECURSOS PREVENTIVOS** en las obras de construcción, reguladas por el **Real Decreto 1627/1997, Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción**, la Empresa _____ ha decidido DESIGNAR a:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis en relación con la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 31/95 Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 Reforma Del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, que extiende la obligación de presencia de los RECURSOS PREVENTIVOS en las obras de construcción, reguladas por el Real Decreto 1627/1997, Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, la Empresa _____ ha decidido DESIGNAR a:

- Trabajador o Trabajador Designado
- Miembro del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- Trabajador o Trabajador Asignado en la empresa (dentro o fuera de las actividades)

Se debe tener en cuenta que el presente manual es un documento de carácter informativo y no tiene carácter de norma. El presente manual es un documento de carácter informativo y no tiene carácter de norma. El presente manual es un documento de carácter informativo y no tiene carácter de norma.

Su misión consistirá en vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas en relación con los riesgos derivados de la situación que determine su necesidad para conseguir un adecuado control de dichos riesgos, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo que se mantenga la situación que determine su presencia.

Cuando como resultado de la vigilancia se observe un deficiente cumplimiento, ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas o actividades preventivas, las personas a las que se asigne su presencia:

- ✓ Hará cumplir las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas
- ✓ Deberá poner en conocimiento del Jefe de obra y/o empresario/responsable de la empresa, tales circunstancias, para que éste proceda de forma inmediata, a la adopción de las medidas necesarias para corregir dichas deficiencias observadas, si no se han subsanado.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales que tiene el empresario, en base a lo establecido en el Art. 32 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el Art. 22 del Reglamento de los Servicios de Prevención, y la modificación del Art. 32 según el Real Decreto 54/2003, la empresa nombra como **RECURSO PREVENTIVO** para el centro de trabajo especificado al trabajador:

COMUNICACION DE RECURSO PREVENTIVO

EMPRESA:

TITULAR:

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales que tiene el empresario, en base a lo establecido en el Art. 32 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el Art. 22 del Reglamento de los Servicios de Prevención, y la modificación del Art. 32 según el Real Decreto 54/2003, la empresa nombra como **RECURSO PREVENTIVO** para el centro de trabajo especificado al trabajador:

DATOS:

Se ha nombrado a tal efecto a un trabajador con las siguientes características:

- Titularidad de la función: trabajador autónomo trabajador por cuenta ajena
- Permanencia en el centro de trabajo durante el tiempo que se mantenga cualquiera de las siguientes situaciones:
- Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

NOTA:

Cuando sea necesario de forma permanente se requerirá por el trabajador el Trabajo en las circunstancias del artículo 4 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

NOTA: De acuerdo con lo previsto en el punto 4 del citado artº. 32 bis de la Ley 54/2003, el trabajador especificado dispone de la formación de "nivel básico" en relación con el Reglamento de los Servicios de Prevención y normativa vigente.

Tiene que constituirse en un día hábil de la siguiente manera:

Desde: _____ a: _____ de _____ de 20__

Firma del Trabajador: _____ Firma y sello de la Empresa: _____

Sus funciones básicas en relación al centro y trabajos previstos son las especificadas a continuación:

- > Vigilará el cumplimiento de las medidas preventivas adoptar y comprobará la eficacia de las mismas.
- > Permanecerá en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
 - Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
 - Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

NOTA: De acuerdo con lo previsto en el punto 4 del citado artº. 32 bis de la Ley 54/2003, el trabajador especificado dispone de la formación de "nivel básico" en relación con el Reglamento de los Servicios de Prevención y normativa vigente.



Anexo II. Modelo de acta de asignación de Recurso Preventivo

Anexo II. Modelo de acta de asignación de Recurso Preventivo

DATOS DE LA EMPRESA

Estimado Sr./Sra. _____ con DNI _____

Por la presente, se le atribuye:

- Trabajador designado
- Miembro del Servicio de Prevención Propio
- Miembro del Servicio de Prevención Mancomunado
- Miembro del Servicio de Prevención Ajeno
- Trabajador de esta empresa (de acuerdo con el apartado 4º del art. 32 bis de la LPRL)

en virtud de lo establecido en el art. 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, esta empresa ha decidido asignarle como **RECURSO PREVENTIVO**.

Estimado Sr./Sra. _____, con DNI _____

Por la presente, siendo usted

- Trabajador designado
- Miembro del Servicio de Prevención Propio
- Miembro del Servicio de Prevención Mancomunado.....
- Miembro del Servicio de Prevención Ajeno.....
- Trabajador de esta empresa (de acuerdo con el apartado 4º del art. 32 bis de la LPRL)

en virtud de lo establecido en el Art. 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 y art. 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención, Real Decreto 39/1997, esta empresa ha decidido asignarle como **RECURSO PREVENTIVO**.

previstas en la legislación y la adopción de las medidas de los riesgos que constituyen preventivos a la aparición de riesgos no previstos y alterados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos, según lo recogido en:

- La legislación de la actividad/prevención
- El plan de seguridad
- Otros: _____

Observaciones: _____

3. Las actividades, operaciones y/o procesos en las que desarrollará dichas funciones serán las de:

5. Se ha verificado que usted posee la capacitación y formación necesarias, que para estas actividades es adecuada:

4. El lugar en el que se llevará a cabo la presencia será:

6. El período temporal para el que se le asigna será:

8. La documentación y los medios que se le asignan serán:

7. Cuando, como resultado de la vigilancia, observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, tendrá las actuaciones necesarias para el correcto y adecuado cumplimiento de las actividades preventivas. Si tras sus actuaciones las deficiencias no hubieran sido subsanadas, deberá poner una circunstancia en conocimiento de (proporcionar): _____

8. Cuando, como resultado de la vigilancia, observe ausencia, ineficacia o falta de adecuación de los medios preventivos, deberá poner tales circunstancias en conocimiento de (proporcionar): _____

9. Se ha elaborado un estudio de riesgo, efectuado periódicamente el cumplimiento de sus funciones, debiendo tratarse de un empastado seguro que no suponga el factor adicional de riesgo, ni para sí ni para los trabajadores de la empresa. Deberá presentarse durante el tiempo en que se mantenga la situación que ha determinado su presencia.

Fdo.: (Por la empresa) _____ Fdo.: (Recurso preventivo) _____

En _____ a _____ de _____ de 20__

MANUAL DEL RECURSO PREVENTIVO Y OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS



1.- Sus funciones serán la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas previstas en la planificación y la adecuación de tales actividades a los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos, según lo recogido en:

- La Planificación de la Actividad Preventiva.....
- El Plan de Seguridad y Salud.....
- Otros.....

Observaciones:

2.- Las actividades, operaciones y/o procesos en las que desarrollará dichas funciones serán las de:

3.- Se ha verificado que usted posee la capacitación y formación necesarias, que para estas actividades se concreta en:

4.- El lugar en el que se llevará a cabo su presencia será:

Anexo II. Modelo de acta de asignación de Recursos Preventivo

DATOS DE LA EMPRESA

Estimado/a Sr/a con DNI/.....

Por la presente, se declara:

- Trabajo designado
- Observación de actividades de riesgo
- Asesoramiento de prevención de riesgos laborales
- Monitorización de actividades de prevención de riesgos laborales
- Trabajo de colaboración de acuerdo con el artículo 19.3 del RL (R-19/3)

en virtud de la notificación en el art. 22 del RL de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (38/1995) y en el 22 del Reglamento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (20/2007), esta empresa ha decidido asignar como RECURSO PREVENTIVO:

previsto en la descripción de la actividad de: (para actividades de los riesgos que pretenden prevenirse o a la aparición de riesgos no previstos y derivados de la situación que determina la necesidad de la presencia de los recursos preventivos, según lo recogido en:

- La Planificación de la Actividad Preventiva.....
- El Plan de Seguridad y Salud.....
- Otros.....

Observaciones:

3. Las actividades, operaciones y/o procesos en las que desarrollará dichas funciones serán las de:

3. Se ha verificado que usted posee la capacitación y formación necesarias, que para estas actividades se concreta en:

4. El lugar en el que se llevará a cabo su presencia será:

5. El período temporal para el que se le asigna será:

6. La documentación y los medios que se le asignan serán:

7. Cuando, como resultado de la vigilancia, observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, tendrá las obligaciones recogidas para el control y emisión de un certificado de cumplimiento de las actividades preventivas. Si tras su inspección las deficiencias no hubieran sido subsanadas, deberá poner a disposición un conocimiento de preaviso (art. 20.3 del RL)

8. Cuando, como resultado de la vigilancia, observe ausencia, ineficacia o falta de adecuación de las medidas preventivas, deberá poner a disposición un conocimiento de preaviso (art. 20.3 del RL)

9. Si la actividad en cuestión de riesgo, ofrece presencia o el cumplimiento de sus funciones, deberá tratarse de un equipamiento seguro que no suponga un factor adicional de riesgo, ni para usted ni para los trabajadores de la empresa. Deberá permanecer durante el tiempo en que se mantenga la situación que ha determinado su presencia.

Firma (Por la empresa) Firma (Recursos preventivos)

En de de 20.....



5.- El periodo temporal para el que se le asigna será:

6.- La documentación y los medios que se le asignarán serán:

7.- Cuando, como resultado de la vigilancia, **observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas**, hará las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas. Si tras sus indicaciones las deficiencias no hubieran sido subsanadas, deberá poner tales circunstancias en conocimiento de (responsable)

8.- Cuando, como resultado de la vigilancia, **observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas**, deberá poner tales circunstancias en conocimiento de (responsable)

9.- Su ubicación en el centro de trabajo, deberá permitirle el cumplimiento de sus funciones, debiendo tratarse de un emplazamiento seguro que no suponga un factor adicional de riesgo, ni para usted ni para os trabajadores de la empresa, **debiendo permanecer durante el tiempo en que se mantenga la situación que ha determinado su presencia.** 4.- El lugar en el que se llevará a cabo su presencia será:

Anexo II. Modelo de acta de asignación de Recurso Preventivo

DATOS DE LA EMPRESA

Estimado/a Sr/a _____ con DNI _____

Por la presente, se le indica:

- Trabajo designado
- Observación de actividades de riesgo
- Muestreo de niveles de exposición
- Muestreo de niveles de contaminación
- Muestreo de niveles de contaminación
- Trabajo de valoración de riesgos (con el propósito de evaluar la dosis de riesgo)

en virtud de lo establecido en el art. 22 del Real Decreto de Riesgos Laborales 15/2005 y en el artículo 15 del Real Decreto de la Función de Prevención, Real Decreto 1379/2005, esta empresa ha decidido asignarle como RECURSO PREVENTIVO.

1. Sus funciones serán la comprobación de la eficacia de las actividades preventivas, la identificación y la valoración de los riesgos de los riesgos que constituyen la actividad preventiva y la gestión de riesgos no previstos y derivados de la situación que determine la necesidad de la presencia de los recursos preventivos, según lo establecido en:

- La ubicación de la actividad/funciones
- El tipo de actividad/funciones
- Otros _____

Observaciones: _____

2. Las actividades, operaciones y/o procesos en los que desarrollará dichas funciones serán las de:

3. Se ha verificado que usted posee la capacitación y formación necesaria, que para estas actividades es suficiente.

4. El lugar en el que se llevará a cabo su presencia será:

5. El periodo temporal para el que se le asigna será:

6. La documentación y los medios que se le asignarán serán:

7. Cuando, como resultado de la vigilancia, observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, hará las indicaciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas. Si tras sus indicaciones las deficiencias no hubieran sido subsanadas, deberá poner tales circunstancias en conocimiento de (responsable)

8. Cuando, como resultado de la vigilancia, observe ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas preventivas, deberá poner tales circunstancias en conocimiento de (responsable)

9. Su ubicación en el centro de trabajo, deberá permitirle el cumplimiento de sus funciones, debiendo tratarse de un emplazamiento seguro que no suponga un factor adicional de riesgo, ni para usted ni para los trabajadores de la empresa, debiendo permanecer durante el tiempo en que se mantenga la situación que ha determinado su presencia.

Fdo.: (Por la empresa)

Fdo.: (Responsable preventivo)

El _____ de _____ de 20__

Anexo III. Modelo de cuadro-resumen de actividades que requieren asignación de Recurso Preventivo

Actividades que requieren presencia de Recurso Preventivo en el centro de trabajo / obra

Actividad / Riesgo	Localización	Actividad preventiva a vigilar	Fechas		Nombre del recurso Preventivo	Informa a (indicar responsable):	Documentación / medios a entregar (*)
			Inicio / fin				

(*) Documentación y medios que se entregarán al recurso preventivo para llevar a cabo sus funciones (Planificación, Plan de Seguridad y Salud, Fichas...)

Anexo IV. Modelo de registro de vigilancia de la situación que requiere la presencia de recurso preventivo

Anexo IV. Modelo de registro de vigilancia de la situación que requiere la presencia de recurso preventivo

DESCRIBIR EL RIESGO o la ACTIVIDAD que requiere la presencia preventiva:

Fecha inicio: _____ Fecha fin: _____

UBICACIÓN recomendada para realizar la vigilancia:

DOCUMENTACIÓN / MEDIOS entregada al recurso preventivo:

Evaluación de Riesgos y Medidas Preventivas. Ficha/s de información para el recurso.

Instrucción/es de trabajo Procedimiento/s de trabajo

Protocolo de actuación ante emergencias ...

A RELLENAR POR LA PERSONA RESPONSABLE DE LA EMPRESA	Describir el RIESGO o la ACTIVIDAD que requiere la presencia del recurso:
	Fecha / hora inicio: _____ Fecha / hora fin: _____
	UBICACIÓN recomendada para realizar la vigilancia:
	NOMBRE del Recurso Preventivo:
	DOCUMENTACIÓN / MEDIOS entregada al recurso preventivo <input type="checkbox"/> Evaluación de Riesgos y Medidas Preventivas. <input type="checkbox"/> Ficha/s de información para el recurso. <input type="checkbox"/> Instrucción/es de trabajo <input type="checkbox"/> Procedimiento/s de trabajo <input type="checkbox"/> Protocolo de actuación ante emergencias <input type="checkbox"/> ...
ACTIVIDADES y MEDIDAS preventivas planificadas:	



Anexo IV. Modelo de registro de vigilancia de la situación que requiere la presentación de recurso preventivo

Indicador de RIESGO o ACTIVIDAD que requiere la presencia preventiva:

Fecha: _____ Lugar: _____

INDICACION: _____

COMUNICACIÓN: _____

DOCUMENTACIÓN: _____

ACTIVIDADES Y PRESENCIA preventiva justificada: _____

¿Se INCUMPLEN las actividades preventivas? SI NO

¿Se han dado las INDICACIONES necesarias para el inmediato cumplimiento de las medidas? SI NO

¿Se ha COMUNICADO inmediatamente a la persona responsable? SI NO

¿Se ha COMUNICADO inmediatamente a la persona responsable? SI NO

A RELLENAR POR EL RECURSO PREVENTIVO

¿Se **INCUMPLEN** las actividades preventivas? SI NO

En caso afirmativo, indicar el incumplimiento y personas implicadas:

¿Se han dado las **INDICACIONES** necesarias para el inmediato cumplimiento de las medidas? SI NO

¿Se ha **COMUNICADO** inmediatamente a la persona responsable? SI NO

(indicar nombre):

¿Son **INEFICACES** las actividades preventivas respecto a los riesgos? SI NO

En caso afirmativo, indicar el motivo (ausencia, insuficiencia o falta de adecuación):

¿Se ha **COMUNICADO** inmediatamente a la persona responsable? SI NO

(indicar nombre):




MANUAL DEL RECURSO PREVENTIVO Y OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS


NO OBSTANTE ...



Fichas de información para el Recurso Preventivo

	<p>Manual Recurso Preventivo</p>	<p>Ficha 0 CONDICIONES A APLICAR A TODAS LAS SITUACIONES QUE REQUIERAN DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO</p>	
<p>El contenido de esta ficha es orientativo y debe ser complementada con los aspectos específicos de cada actividad en concreto (ver ejemplos de fichas específicas)</p>			
<p>El contenido de esta ficha es orientativo y complementa la documentación de la empresa relativa a esta actividad: evaluación de riesgos, plan de seguridad, instrucciones...</p>			
<p>Referencias legales y de interés específicas y no exhaustivas</p>			
<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. ⇒ RD 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. ⇒ RD 171/2004, de 30 de enero, Coordinación de actividades empresariales. 			
<p>CONDICIÓN POR LA QUE ES NECESARIA LA PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS</p>			
<p>Describir actividad, operación, proceso o trabajo concreto que da lugar a la presencia de recurso preventivo</p>			

MANUAL DEL RECURSO PREVENTIVO Y OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS

	<p>Manual Recurso Preventivo</p>	<p>Ficha 0 CONDICIONES A APLICAR A TODAS LAS SITUACIONES QUE REQUIERAN DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO</p>	
<p>INSTRUCCIONES PARA EL RECURSO PREVENTIVO</p>			
<p>FASE PREVIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Recibir, junto a la asignación (anexo II), la documentación relativa a la situación en la que debe estar presente (actividades, operaciones y/o procesos): planificación de la actividad preventiva, plan de seguridad y salud, procedimiento, instrucción... ⇒ Recibir los medios para el desarrollo de sus funciones definidos en su asignación. ⇒ Recibir el documento de registro de vigilancia (anexo IV). 			
<p>FASE DE EJECUCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Comprobación previa de que se dispone de los medios materiales (protecciones colectivas, EPI, equipos, etc.) necesarios para llevar a cabo las actividades preventivas de la forma prevista. ⇒ Vigilar que los trabajadores realizan las tareas cumpliendo con las actividades y medidas preventivas especificadas en el Registro de Vigilancia (anexo IV), tales como el uso apropiado de los elementos de protección colectiva, de los EPI... ⇒ Si se incumplen las medidas preventivas, dar las indicaciones necesarias a los trabajadores para el correcto e inmediato cumplimiento. Informar al responsable. ⇒ Si se comprueba que las actividades preventivas establecidas son ineficaces (ausencia, insuficiencia o falta de adecuación), informar al responsable. ⇒ Vigilar la aparición de riesgos no previstos derivados de la situación y comunicarlo al responsable. ⇒ Comprobar que su propia ubicación en el centro de trabajo, le permita el cumplimiento de sus funciones, tratándose de un emplazamiento seguro que no suponga un factor adicional de riesgo, ni para usted ni para los trabajadores de la empresa, debiendo permanecer durante el tiempo en que se mantenga la situación que ha determinado su presencia. ⇒ Completar el registro de vigilancia (Anexo IV) según esté previsto y al menos por cada incumplimiento e ineficacia detectados y, en todo caso, al finalizar la actividad de vigilancia. 			
<p>FASE DE FINALIZACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Comprobación de que se dan las condiciones previstas para finalizar su presencia. ⇒ Entrega del registro de vigilancia (anexo IV) y cualquier otra documentación y medios según esté previsto. 			
<p>RIESGOS ESPECÍFICOS</p>			
<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Describir los riesgos derivados de la situación que determina la presencia. 			
<p>MEDIDAS DE PREVENCIÓN</p>			
<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Describir las actividades y medidas de prevención relativas a los riesgos que motivan la presencia. 			

INSTRUCCIONES PARA EL RECURSO PREVENTIVO

FASE PREVIA:

- ⇒ Recibir, junto a la asignación (anexo II), la documentación relativa a la situación en la que debe estar presente (actividades, operaciones y/o procesos): planificación de la actividad preventiva, plan de seguridad y salud, procedimiento, instrucción...
- ⇒ Recibir los medios para el desarrollo de sus funciones definidos en su asignación.
- ⇒ Recibir el documento de registro de vigilancia (anexo IV).


FASE DE EJECUCIÓN:

- ⇒ Comprobación previa de que se dispone de los medios materiales (protecciones colectivas, EPI, equipos, etc.) necesarios para llevar a cabo las actividades preventivas de la forma prevista.
- ⇒ Vigilar que los trabajadores realizan las tareas cumpliendo con las actividades y medidas preventivas especificadas en el Registro de Vigilancia (anexo IV), tales como el uso apropiado de los elementos de protección colectiva, de los EPI...
- ⇒ Si se incumplen las medidas preventivas, dar las indicaciones necesarias a los trabajadores para el correcto e inmediato cumplimiento. Informar al responsable.
- ⇒ Si se comprueba que las actividades preventivas establecidas son ineficaces (ausencia, insuficiencia o falta de adecuación), informar al responsable.
- ⇒ Vigilar la aparición de riesgos no previstos derivados de la situación y comunicarlo al responsable.
- ⇒ Comprobar que su propia ubicación en el centro de trabajo, le permita el cumplimiento de sus funciones, tratándose de un emplazamiento seguro que no suponga un factor adicional de riesgo, ni para usted ni para los trabajadores de la empresa, debiendo permanecer durante el tiempo en que se mantenga la situación que ha determinado su presencia.
- ⇒ Completar el registro de vigilancia (Anexo IV) según esté previsto y al menos por cada incumplimiento e ineficacia detectados y, en todo caso, al finalizar la actividad de vigilancia.

<p><u>FASE DE FINALIZACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Comprobación de que se dan las condiciones previstas para finalizar su presencia. ⇒ Entrega del registro de vigilancia (anexo IV) y cualquier otra documentación y medios según esté previsto.
<p>RIESGOS ESPECÍFICOS</p>
<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Describir los riesgos derivados de la situación que determina la presencia.
<p>MEDIDAS DE PREVENCIÓN</p>
<ul style="list-style-type: none"> ⇒ Describir las actividades y medidas de prevención relativas a los riesgos que motivan la presencia.

MANUAL DEL RECURSO PREVENTIVO Y OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS



	<p>Manual Recurso Preventivo</p>	<p>Ficha 0 CONDICIONES A APLICAR A TODAS LAS SITUACIONES QUE REQUIERAN DE LA PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO</p>	
<p>PROTECCIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES</p>			
<p>MEDIOS Y EQUIPOS</p>			

	<p>Manual Recurso Preventivo</p>	<p>Ficha 1 ESPACIOS CONFINADOS</p>	
<p>El contenido de esta ficha complementa, para este tipo de actividades, lo recogido en la FICHA 0</p>			
<p>El contenido de esta ficha es orientativo y complementa la documentación de la empresa relativa a esta actividad: evaluación de riesgos, plan de seguridad, instrucciones...</p>			
<p>Referencias legales y de interés específicas y no exhaustivas</p>			
<ul style="list-style-type: none"> ➤ RD 486/1997 de lugares de trabajo. ➤ RD 681/2003 de 12 de junio sobre Atmósferas explosivas. ➤ RD 374/2001 de 6 de abril sobre productos químicos. ➤ RD 664/1997 sobre riesgos biológicos. ➤ NTP 223. Trabajos en Espacios Confinados. 			
<p>CONDICIÓN POR LA QUE ES NECESARIA LA PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS</p>			
<p>Actividad, operación y/o proceso que da lugar a la presencia de recurso preventivo (descripción de la actividad, operación, proceso o trabajo recogida en su evaluación de riesgos y que se lleva a cabo en un espacio confinado). Ejemplos genéricos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Trabajo en espacios donde puede producirse una acumulación de gases peligrosos o la creación de una atmósfera con escasez de oxígeno o la acumulación de productos tóxicos. ➤ Trabajos subterráneos en pozos, galerías, alcantarillas, fosos, bodegas... trabajos en interior de túneles, cubas, cisternas, reactores, tanques... 			

INSTRUCCIONES PARA EL RECURSO PREVENTIVO

FASE PREVIA:

- Recibir, junto a la asignación (Anexo II), la siguiente documentación:
 - Autorización/ permiso de trabajo.
 - Procedimiento de trabajo.
- Recibir los medios para el desarrollo de sus funciones definidos en su asignación.
- Recibir el documento de registro de vigilancia (Anexo IV).

FASE DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

- Comprobación previa de que se dispone de los medios materiales (protecciones colectivas, EPI, equipos, etc.) necesarios para llevar a cabo las actividades preventivas recogidas en el acta de asignación y en el procedimiento de trabajo, de la forma prevista.
 - Verificar el acotamiento y señalización correcta de la zona: trabajos a realizar, zona con riesgo, prohibición de paso a personas no autorizadas.

- Comprobar que el acceso al recinto queda libre de obstáculos y que se dispone de los medios de intervención previstos en caso de emergencia y evacuación.
 - Verificar, de ser necesarios, la existencia de la consignación de los equipos presentes en el recinto confinado mediante la instalación de los respectivos sistemas de enclavamiento y/o bloqueo.
 - Comprobar que los equipos y útiles de trabajo son los previstos y que se encuentran operativos.
 - Comprobar que, previo al acceso al recinto, se verifica el estado de la atmósfera interior según lo recogido en el procedimiento de trabajo y, en su caso, que se dispone de ventilación natural adecuada, de sistema de ventilación forzada o equipos de respiración.
 - Comprobar que se dispone de los equipos de protección individual definidos para la actividad a llevar a cabo.
- Vigilar que los trabajadores realizan las tareas cumpliendo con las actividades preventivas establecidas, así como el uso apropiado de los elementos de protección colectiva, de los EPI y demás equipos.
 - Comprobar, de ser el caso, que, durante la realización del trabajo, se llevan a cabo las verificaciones para controlar las condiciones de la atmósfera interior del modo previsto en el procedimiento de trabajo.
 - Permanecer en el lugar durante el tiempo que duren los trabajos que requieren su presencia, llevando a cabo su labor desde el emplazamiento definido en el procedimiento de trabajo.
 - Si se incumplen las medidas preventivas, dar las indicaciones necesarias a los trabajadores para el correcto e inmediato cumplimiento. De ser preciso Informar al responsable.
 - Si se comprueba que las actividades preventivas establecidas son ineficaces (ausencia, insuficiencia o falta de adecuación), informar al responsable y no continuar con los trabajos mientras no se implementen las medidas preventivas necesarias.



FASE DE FINALIZACIÓN DEL TRABAJO:

- Comprobar que se realizan las operaciones necesarias para dejar el lugar en las condiciones adecuadas de uso, en su caso (retirada de equipos, reposición a situación anterior las instalaciones, sistemas de enclavamiento y bloqueo, etc.).
- De cada actuación de vigilancia se completará el correspondiente registro de vigilancia (anexo IV) con el resultado de la misma: cumplimiento de las medidas preventivas, irregularidades, comunicaciones al empresario, etc..

RIESGOS ESPECÍFICOS. Listado no exhaustivo.









- **ASFIXIA:** Cuando la concentración de oxígeno en el aire del recinto es inferior a la normal en el aire exterior. Esto puede ser debido al consumo de oxígeno o a su desplazamiento por otros gases.
- **INCENDIO Y EXPLOSIÓN:** Cuando por las condiciones del recinto exista riesgo de incendio o explosión.

- **INTOXICACIÓN POR INHALACIÓN DE CONTAMINANTES:** Cuando la concentración ambiental de cualquier sustancia o el conjunto de ellas en el recinto supera sus correspondientes límites de exposición profesional.
- **EXPOSICIÓN A ATMÓSFERAS CORROSIVAS E IRRITANTES:** Cuando el recinto contenga o haya contenido sustancias con estas características.
- **EXPOSICIÓN A RIESGOS BIOLÓGICOS:** Presencia de agentes biológicos en el recinto (virus, bacterias...).
- **OTROS:** -----

Nota: además de los riesgos específicos deberán tenerse en cuenta también los riesgos generales existentes en el recinto (caídas a distinto nivel, contacto eléctrico...).

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

- Señalización en el exterior del espacio confinado (de ser necesario).
- Control total desde el exterior de las operaciones a realizar mediante vigilancia y comunicación continuada por parte de una persona instruida con el interior del recinto, formada en primeros auxilios. Cuando no sea posible la visualización directa se utilizará un medio de comunicación seguro y permanente: visual (códigos de señales luminosas); acústica (señales sonoras: bocinas neumáticas, silbatos o similar); radiofónica (walkie-talkie, teléfono móvil, buscapersonas, etc.); con cuerdas (mediante código de señales con tirones).
- Conocer los procedimientos de rescate e intervención y disponer de los medios para llevarlos a cabo.
- Acceso al interior del recinto por medio de medios seguros (escaleras, trípode, etc.) provistos con sistema anti caídas, permaneciendo despejadas las entradas/ salidas.
- Se intentará contar con una adecuada ventilación dentro del recinto, *natural* siempre que sea posible abriendo las bocas de hombre existentes en la instalación un tiempo adecuado, o *forzada* de ser factible, cuando la natural no sea suficiente.
- Antes de entrar al recinto para realizar las labores se procederá a la medición de la atmósfera interior desde el exterior por cotas descendentes hasta el fondo, anotando el resultado y cotejando con los límites de exposición. Si el nivel de oxígeno es inferior al 20,5% será necesario acceder con equipos de respiración autónomos o semiautónomos, debiendo de estar los trabajadores instruidos en su uso.
- Igualmente se debe comprobar la ausencia de atmósferas explosivas y la inexistencia de sustancias inflamables tóxicas o corrosivas en el ambiente.
- Durante la ejecución de los trabajos en el interior del recinto, se realizarán mediciones continuadas, a la altura de inhalación de las personas expuestas para comprobar que se mantienen las condiciones de entrada.
- Se verificará que los equipos/útiles de trabajo son adecuados para la tarea a realizar y las características del espacio confinado, especialmente en caso de existencia de atmósfera explosiva (herramientas anti chispas, calzado sin herrajes, equipos con mercado Ex....).
- En el caso de los equipos de iluminación y trabajo, éstos deberán ser adecuados a las características del recinto (utilización de equipos alimentados con tensiones de seguridad, etc.) realizándose una verificación previa y periódica de su estado.

Manual Recurso Preventivo		Ficha 1 ESPACIOS CONFINADOS	
PROTECCIONES COLECTIVAS E INDIVIDUALES. Listado no exhaustivo según condiciones del recinto			
	Calzado de seguridad		Arnés de seguridad dotado de dispositivo de amortiguación
	Guantes de protección mecánica		Casco de protección de la cabeza con barbuquejo
	Mascarilla anti polvo		Equipo respiratorio semiautónomo o autónomo
	Ropa de trabajo antiestática		Gafas de seguridad antiproyecciones.
MEDIOS Y EQUIPOS. Listado no exhaustivo según las condiciones del recinto.			
	Equipos de medición		
	Equipos de salvamento y rescate		

MANUAL DEL RECURSO PREVENTIVO Y OTRAS VIGILANCIAS DE TRABAJOS



GRAZAS

GRACIES

GRACIAS

ESKERRIK ASKO